VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESPINOZA SAMPERTEGUI Tuinky Yajaira FAU 20131370998 soft
ASESORA LEGAL - DIGEDD MINEDU
Doy V° B°
2024/01/23 18:05:58

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de enero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00021-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores(as):
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente.-

ASUNTO: Precisiones respecto de las capacitaciones en gestión pedagógica en el rubro de formación continua

REFERENCIA: Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Al respecto, a través de los anexos 13 y 14 de la norma antes acotada, se establecieron los rubros, criterios y subcriterios para evaluación de expedientes, de los postulantes de educación básica y educación técnico-productiva, respectivamente, considerándose en el rubro de "Formación continua", el criterio de capacitaciones en gestión pedagógica, como subcriterio, únicamente los certificados y constancias otorgadas a través de las plataformas de Edutalentos y PeruEduca; de la misma manera, a través del Oficio Múltiple Nº 0018-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 22.01.2024 se hizo extensivo a los certificados o constancias otorgadas por la plataforma SIFODS del Minedu.

Sin embargo, se ha verificado que muchos profesores no cuentan con estas certificaciones y constancias emitidas por estas plataformas y no se encontrarían en igualdad de condiciones para participar en el presente proceso de contratación docente, por lo que es necesario que los comités de contrato docente deben tener en cuenta que las capacitaciones en gestión pedagógica en el rubro de formación continua se consideran válidos además de las ya señaladas en el párrafo precedente, los siguientes:

i) En los programas impartidos por el Minedu.
ii) En el marco de convenios y contratos establecidos entre el Minedu e instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas).
iii) Aquellos realizados por instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas). Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO PERÚ 2024

Con PUNCHE Perú

otorgados por el Minedu, DRE o GRE o UGEL.

Las certificaciones y constancias deben contar con las consideraciones adicionales ya establecidos en la norma de contratación docente.

La presente precisión se realiza en coordinación con la Dirección Técnica Normativa de Docente – DITEN, dependiente de esta Dirección General, en el marco de lo regulado por la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General de la Dirección General de
Desarrollo Docente

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CANTORAL LICLA Eloy Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/01/2024 18:12:26-0500

C.c:
DIGEGED
DITEN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***